

INFORME SECRETARIAL Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Junio de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso junto con escrito de subsanación. Sírvase proveer.

El Secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Verbal Vs. Martha Lucía Miranda
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, Dieciséis (16) de Junio del año dos mil veintidós (2022)
Rad: 760013103008-2022-00110-00

Reunidos los requisitos de Ley y cumplidas las exigencias de que trata el auto de inadmisión de la demanda Verbal de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa instaurada mediante apoderado por el señor Juan Martín Bravo Castaño contra Martha Lucía Miranda Gaitán, esta judicatura procederá con su admisión al margen de lo regulado en el Artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa propuesta por el señor Juan Martín Bravo Castaño contra Martha Lucía Miranda Gaitán; conforme los lineamientos del Código General del Proceso.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos **CORRER** traslado a los demandados por el término de VEINTE (20) DIAS, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente providencia a los demandados, en la forma prevista en los artículos 289 a 292 del C.G.P en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2.022. Si es necesario su emplazamiento se efectuará conforme al Artículo 10 de la normatividad en cita en aplicación del Artículo 108 del C.G.P., únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio

escrito. SUMINÍSTRESELE al momento de ser notificado el proveído enantes, las copias y anexos de la demanda.

CUARTO: Teniendo en cuenta la medida cautelar de inscripción de la demanda en los bienes de propiedad de la compañía demandada se fija la suma de \$94.600.000.00 mcte. como caución, la cual deberá prestar la parte demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE
LEONARDO LÉNIS
JUEZ 1
760013103008-2022-00110-00

ag